Municipalidad de Eusebio Ayala
Ciudad de los Niños Mártires de Acosta Ñu
"Juntos Podemos"
Tte. Rojas Silva e/ Independencia Nacional Tel. 0514 215 326

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1.101/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ARQ. HUGO RICARDO TALAVERA CON RUC Nº 333043-5, REPRESENTADO POR EL SEÑOR HUGO RICARDO TALAVERA, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 24/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 1(UN) AULA, 5.80X6.80 CON GALERÍA INCORPORADA, TECHO DE TEJAS, TIPOLOGÍA MEC, REPARACIÓN DE SSHH DIFERENCIADOS EEN Y SSHH DEL PRE – ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6723 SAN JUAN BAUTISTA"

Eusebio Ayala, 04 de Noviembre de 2016

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma Arq. Hugo Ricardo Talavera; así como el Dictamen de la Asesoría Jurídica; Y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha y hora programado en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva oferta económica la empresa: Arq. Hugo Ricardo Talavera Valdez y Arq. Rubén Enrique Talavera.*

Que, analizando la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa Arq. Hugo Ricardo Talavera, por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice…Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

Que, teniendo en cuenta la Resolución 522/2015, Art. 2 expresamente dice..DISPONER que en contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de las ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03.

POR TANTO: ***EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

R E S U E L V E:

Art. 1: ***ADJUDICAR*** *a la firma Arq. Hugo Ricardo Talavera con RUC N° 333043-5, representado por el Señor Hugo Ricardo Talavera Valdez con CI Nº 333.043, el llamado convocado para la* ***"CONSTRUCCIÓN DE 1(UN) AULA, 5.80X6.80 CON GALERÍA INCORPORADA, TECHO DE TEJAS, TIPOLOGÍA MEC, REPARACIÓN DE SSHH DIFERENCIADOS EEN Y SSHH DEL PRE – ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6723 SAN JUAN BAUTISTA"****, cuyo monto asciende a Gs. 131.274.759 (guaraníes ciento treinta y un millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve), conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y normativas concordantes.*

Art. 2: ***SUSCRIBIR****, el contrato pertinente con la empresa adjudicada donde se estipularan las bases y condiciones que regirán para la construcción de referencia.*

Art. 3: ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • SECRETARIA GENERAL •

Walter Rene Díaz Barboza
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Lic. Eladio Girett Aquino
Intendente Municipal